

Aldo Mascareño and Kathya Araujo (editores) (2012).
Legitimization in World Society*. Surrey: Ashgate, 205 págs.

MAURO BASAURE

Universidad Andrés Bello

El libro *Legitimization in World Society (LWS)* está estructurado en tres partes: “Universalismo y Legitimidad” (pp. 25-80), “Sistemas y Legitimidad” (pp. 83-136) y, por último, “Diferencias y Legitimidad” (pp. 139-195). El denominador común a ellas, puede verse, no es la cuestión de la legitimización, como hace pensar el título, sino aquella de la legitimidad. En perfecta simetría con estas tres partes del libro, cada una de ellas contiene tres artículos.

La primera parte está dedicada al rol de las normas universales en el complejo contexto de la sociedad mundial. Más que ocuparse de la cuestión de la legitimidad en un contexto mundial propiamente tal, el texto de Robert Fine, titulado “Pensamientos sobre la Legitimidad de los Derechos Humanos” (pp. 25-43) se ocupa de lo que él considera la forma adecuada o correcta de recurrir a los DD.HH. en tanto recurso normativo ineludible para lograr tal legitimidad. Para que algo pueda ser fuente de legitimidad ello tiene que ser comprendido de modo adecuado o, si se quiere, legítimo. Ello ya indica que los esfuerzos de Fine se dirigen no solo a identificar dicho modo, sino que también a mostrar las formas erróneas de comprenderlos: Fine apuesta por una comprensión de los DD.HH. según la que ellos no sean desprendidos de la realidad social concreta y transformados en dictámenes abstractos e idealizados e incluso puramente legales. Su apuesta reside en diferenciar una especie de buena normatividad de los derechos humanos de una mala, que es precisamente aquella basada en su idealización. La comprensión idealizada de ellos, afirma, es caldo de cultivo para su manipulación y su uso moralizante con el efecto de justificar precisamente aquello que se dice evitar, la violación de tales derechos. Fine se toma en serio aquí el realismo schmittiano y obtiene de él, sin embargo, consecuencias que apuntan a rescatar el núcleo normativo de dichos derechos. Para solucionar los problemas de legitimidad que afectan a los DD.HH. la mejor alternativa sería la construcción de una cultura crítica de esos derechos, esto es, la concretización o realización ética de los principios morales abstractos.

La contribución de José Mauricio Domingues lleva por título “Ley, Complejidad y Pluralismo en el Desarrollo de la Modernidad” (pp. 45-59). En el desarrollo del sistema del derecho moderno sería posible detectar tanto los efectos de la reciente complejidad en la vida social moderna como las transformaciones en el significado del universalismo.

* Reseña realizada en el marco de los proyectos, Fondecyt 1140344 y Núcleo Acciones Colectivas en Chile (1990-2015), DI-446-13/N.

La complejización de la vida social –expresada ejemplarmente en la heterogeneidad y la emergencia de discursos colectivos que abogan por el reconocimiento de la diferencia– ha puesto de manifiesto el carácter, no obsoleto, pero sí parcial de la noción liberal abstracta e individualista del derecho moderno. Esa complejización tendría el efecto de forzar al derecho a adoptar paulatinamente una forma distinta de universalismo; al menos en ciertas áreas de la vida social, no regulables mediante la uniformidad y la equivalencia. En ellas la forma universalista abstracta del derecho no sería la manera adecuada de responder a las demandas de un mundo social más complejo y diferenciado. En la actualidad Domingues identifica tanto la emergencia concreta de una nueva forma de modernidad, a la que llama “modernidad de articulación mixta” (*mixed articulated modernity*), como su posibilidad de desarrollo potencial. Domingues recurre a Hegel para describir esta nueva modernidad como basada en un *universalismo concreto*. La tendencia y desafío del sistema de derecho moderno sería, para Domingues, precisamente la relación, por así decirlo, amistosa entre universalismo y particularismo.

En su artículo “Teorizando la Modernidad Global: Universalismo Descriptivo y Normativo” (pp. 61-80) Daniel Chernilo reconoce la enorme relevancia de la teoría de la diferenciación social para comprender y analizar la sociedad mundial y la modernidad global. Esa teoría, dice, sirve como antídoto para otras descripciones en competencia que fallan en reconocer el carácter autónomo de las esferas sociales, y caen en una serie de reduccionismos, como aquel de la sociedad a la nación o de la vida social a una última instancia, sea económica, cultural o política. La intuición aquí es que la relevancia y potencial de dicha teoría sería aún mayor si ella reconociese las bases normativas sobre las que se sustenta. Chernilo se concentra en evidenciar dichas bases normativas no tematizadas y lo hace poniendo el foco en la tesis de la sociedad mundial sostenida por Luhmann. En ella se podría evidenciar la base normativa de la tradición del derecho natural. Esta relación entre universalismo descriptivo y normativo le permitiría a la teoría sociológica de la diferenciación social no solo una mejor autocomprensión sino también liberar un potencial, que, sin embargo, Chernilo no tematiza. Cabe suponer que él entiende que en dicho potencial reside la posibilidad ya sea del desarrollo de una perspectiva crítica respecto de las consecuencias de la diferenciación social, ya sea de una fuente de legitimidad adecuada a la sociedad mundial.

La unidad temática de la segunda parte, según los editores, refiere a las formas en que las operaciones de los sistemas desafían la cuestión de la legitimidad. El texto de Helmut Willke, “Legitimación por Exuberancia? Output-Legitimidad y Riesgo Sistémico en las Finanzas Globales” (pp. 83-98) se estructura en función de una diferenciación de tres aspectos de la legitimidad: La “legitimidad-input” refiere a las precondiciones de la democracia formal, esto es, principios como una persona un voto, la competencia entre partidos, elecciones periódicas y libres y reales posibilidades de participación, entre otros. Sus ingredientes elementales son, por ejemplo, la participación, la representación. La “legitimidad-output” refiere a los resultados efectivos o el alcance de metas así como a la efectiva resolución de problemas. Como tal constituye un correlato fundamental de la legitimidad-input en la medida que, sin la referencia a resultados concretos, esta sería un mero ritual vacío. Las dimensiones básicas de las que depende la legitimidad-

output son la capacidad de respuesta frente a situaciones críticas, la competencia efectiva en la resolución de problemas, la eficacia. Finalmente, la “legitimidad-throughput”, por su parte, concierne a las formas y procedimientos por medio de los cuales el input es transformado en outputs. Los ingredientes básicos de esta legitimidad son el “accountability”, la transparencia y la expertice procedimental.

Frente a la pregunta de cómo tratar la cuestión de la legitimidad en relación con el mundo de las finanzas, Willke señala que ello solo es posible en la medida que, a este respecto, se desplace la concepción tradicional de la legitimidad –propia de las democracias liberales; esto es, como aceptación de un gobierno por sus súbditos– para darle mayor relevancia a los otros aspectos de la legitimidad (output y throughput). Las finanzas globales debiesen ser medidas en base a sus propias formas de legitimidad, y en la que, por ejemplo, expertos gozan de una valoración distinta a aquella que tienen en la forma democrático liberal de la legitimidad. El cambio del foco desde la “legitimidad-input” a la “legitimidad-throughput” y a la “legitimidad-output”, significa que los factores procedimentales de la legitimación y la legitimación por “performance” o rendimiento, se hacen más relevantes que aquellos factores formales (input). Según Willke, uno de los principales criterios de optimización de la legitimidad de las finanzas globales es lo que él llama una “medida crucial del rendimiento” (*a crucial performance measure*), esto es la habilidad que tienen los actores y las instituciones involucradas para prevenir los riesgos sistémicos y los daños a los bienes colectivos globales. Una legitimidad de este tipo tendría su base en una mirada prudencial, que es la que Wilke considera que requiere la sociedad mundial.

“Legitimidad Mediante Constitucionalismo” se llama el artículo de Paul Kjaer (pp. 99-114). La pregunta que lo guía refiere a cuáles son las fuentes de legitimidad sobre las que pueden descansar las estructuras transnacionales. Kjaer señala que la respuesta más recurrente a dicha pregunta ha sido abordada desde la noción de constitucionalización. Aplicada a un contexto transnacional tal noción ha sido debatida y concebida de dos modos distintos y antitéticos. Por un lado, en el marco de un discurso mayoritario –básicamente proveniente de la ciencia política y el derecho público– que entiende por constitucionalización la ampliación de las bases de las organizaciones internacionales públicas y la paulatina emergencia de un complejo legal administrativo a escala mundial e interestatal. En paralelo a esta tendencia hegemónica, por otro lado, un discurso, más minoritario, proveniente de la teoría de sistemas y la tradición del derecho privado internacional, se esfuerza precisamente por mostrar cómo un orden transnacional se produce con independencia de las estructuras del derecho y las relaciones internacionales. Frente a este debate –que Kjaer reconstruye en términos de una diferencia entre la dimensión de lo público y lo privado–, él asume que tal dicotomía resulta poco adecuada a la realidad concreta de los procesos de constitucionalización, pues estos contienen ambas dimensiones. En vez de la unidimensionalidad de las perspectivas actuales en el debate, Kjaer propone una visión bidimensional precisamente, pues esta daría mejor cuenta de la realidad de tales procesos. Ello se evidencia incluso en las nociones que operan en la configuración de la legitimidad a nivel global en la medida que han venido a sustituir aquellas en las que se basa la legitimidad política en el nivel Estado nacional: conceptos como nación, esfera pública, representación y delegación, afirma Kjaer, encuentran

equivalentes funcionales a nivel transnacional en nociones como transparencia, auto-representación, *accountability*, entre otras. Todas estas nociones se sostienen en un orden mixto o bidimensional en las que tanto las organizaciones público-internacionales como los actores privados tienen relevancia.

El trabajo de Aldo Mascareño, “Los Múltiples Rostros de la Justicia y sus Bases Estructurales” (pp. 115-136) observa que los discursos de la justicia –y con ello la propia noción de justicia– se levantan sobre un telón tras el cual quedan ocultas formas de injusticias, cuyo carácter de tales aparece solo a condición de una observación de segundo orden, que es precisamente la que él mismo se esfuerza por realizar. Dicho esfuerzo se sustenta en el estudio de la relación claro/oscuras (justicia tratada/injusticia oculta en la trastienda) de tres discursos: en Hayek la focalización en la justicia basada en el individuo excluye necesariamente todo espacio en el que quepa la justicia social, política e institucional. Por su parte, la focalización de Rawls precisamente en este último tipo de justicia lo conduce a excluir aquel espacio supranacional de la sociedad mundial en la que tienen lugar formas de injusticia no previstas en su marco liberal. Por último, este último espacio es el que cae en el foco de la perspectiva de la justicia que ocupa a Teubner, la que –repetiendo el mismo esquema de inclusión/exclusión, justicia/injusticia– lo conduce a dejar en la trastienda tanto las clásicas formas de exclusión a nivel Estado-nacional como aquellas referidas al nivel de los propios individuos; que eran aquellas formas de exclusión que caían en el foco de las otras dos perspectivas anteriores. Habiendo detectado este juego de claro/oscuras, positivo/negativo, Mascareño, para ocupar por sí mismo la noción de justicia, se posiciona desde la mencionada observación de segundo orden: injusto, puede decirse desde ahí, resulta ser precisamente aquella exclusión –aquel ocultamiento de la injusticia– que se produce al afirmar unilateralmente una perspectiva de la justicia. Por lo mismo una perspectiva de la justicia que opere de modo reflexivo supone no solo esta observación sociológica, sino que además el esfuerzo por tratar el carácter paradójico, multinivel y complejo de la sociedad mundial sin dejar de darle el turno a cada uno de sus momentos y términos.

La tercera y última parte de *LWS* refiere, según los editores, a los desplazamientos y variaciones que impregnan las prácticas sociales y las acciones de los individuos en la modernidad. El artículo de Sergio Costa se titula “Congelando Diferencias: Política, Derecho y la Invención de la Diversidad en América Latina” (pp. 139-156). Sin dejar de reconocer lo meritorio y necesario del proceso según el cual hoy se ha tendido a universalizar la garantía jurídica de los derechos culturales de las minorías, Costa se concentra en mostrar los serios problemas presentes en las concepciones de base a dicho proceso, resumidas ellas en el liberalismo multicultural: este operaría con una noción esencialista de las culturas según el que se configurarían de modo endógeno y ajenas a los procesos sociales, políticos y jurídicos que las rodean. A contracorriente, Costa apela a una concepción política –esto es, no prepolítica– de las culturas, de acuerdo con la que ellas se configuran en un juego de codeterminación permanente con los escenarios jurídicos y políticos en que ellas emergen y se transforman. Con esta perspectiva, podemos decir pragmático, sobre la cultura, no se pretende cuestionar la legitimidad normativa de las garantías legales y políticas tendientes a proteger a minorías culturales.

Se pretende más bien dotarlas de un marco de autorreflexión más adecuado y realista tanto respecto de los presupuestos que las sostienen como de las consecuencias que esa perspectiva trae consigo. A base de todo ello, Costa considera que el discurso del liberalismo multicultural produce un efecto de obnubilación respecto de una cuestión fundamental, a saber: que la propia producción de minorías culturales resulta de las estrategias que tienen ciertos grupos socialmente desaventajados orientadas a utilizar los escenarios sociopolíticos y jurídicos a su favor, dándole un cariz culturalista a algo que en realidad tiene un origen social. Por lo mismo, para no simplemente reflejar esta estrategia a nivel de la teoría, es que Costa llama a no olvidar que sería completamente erróneo sustituir la exigencia de derechos sociales por derechos culturales; estos últimos hoy mucho más en boga e internacionalizados que los primeros.

El texto de Kathya Araujo lleva como título “La Creencia en la Legitimidad: Experiencias Sociales y Relaciones de los Individuos con las Normas” (pp. 157-175). Araujo pone a la noción de experiencia social ordinaria en el centro de sus reflexiones en torno al concepto de creencia en la legitimidad; el que, como lo recoge la tradición weberiana, resulta ser la base de la legitimidad de todo orden social duradero. Efectivamente, sin negar que dicha creencia, como se asume en la mencionada tradición, dependa de la vitalidad de ciertas constelaciones valóricas y representaciones ideales, Araujo considera que ella depende también de las limitaciones estructurales y las lógicas sistémicas que gobiernan las relaciones entre los individuos y configuran el tipo de experiencias cotidianas que estos realizan de la vida social. De estas últimas los sujetos obtienen un conocimiento práctico sobre la verdadera efectividad y adecuación de las normas. En la misma medida que tales experiencias no son uniformes, pues dependen de las diferentes circunstancias de vida y posiciones de los grupos sociales, en esa misma medida, señala Araujo, la creencia en la legitimidad no es homogénea a lo largo de la sociedad. No se puede asumir que exista una creencia en la legitimidad compartida que integre desde arriba a la sociedad, así como tampoco que las diferentes creencias no se encuentren en conflicto. Lo que resulta sociológicamente más astuto es considerar que el caso es precisamente el contrario. Con la ayuda de estudios empíricos, Araujo muestra, de una parte, que la variable socio-económica, como fuente diferenciadora de experiencias de vida entre grupos, es clave para explicar la diversidad de las creencias de legitimidad y, de la otra, las fuentes específicas de dicha diversidad en el caso chileno. De esta concepción experiencial y, por lo mismo heterogénea y ciertamente dinámica, relativa a la creencia en la legitimidad, Araujo obtiene como consecuencias una postura cautelosa respecto de lo que advierte es una excesiva confianza en el poder regulativo del sistema jurídico y en el potencial generador de legitimidad del procedimentalismo sistémico. De forma complementaria a esta confianza en nociones globales de reglamentación normativa, Araujo considera que es necesario estar atentos a los contextos histórico sociales específicos pues es en ellos donde se generan las diversidades de experiencias que condicionan los procesos complejos y diversos según los que determinadas normas se afirman como legítimas o, por el contrario, ven erosionada su legitimidad.

“La Contingencia y la Legitimidad de la Crítica Sociológica en la “Sociedad Mundial”” es el título del artículo de Wolfgang Knöbl, con que se cierra *LWS* (pp. 177-195). Según

este autor, la sociología tiene mucho que perder si –en vez de asumir de modo realista las limitaciones que le impone el carácter necesariamente contingente de los procesos sociales–, se vuelca a hacer gala grandilocuente de una potencia macrorreconstructiva e interpretativa que, por razones tanto ontológicas y como epistemológicas, simplemente no posee. De no asumir una posición modesta y realista respecto de sus alcances y debilidades, sobre todo en una era de alta interdependencia global, la sociología corre el riesgo de transformarse en un discurso risible y perder su legitimidad. Efectivamente, la cuestión que está en el centro del artículo de Knöbl, como su título lo indica, refiere a las condiciones de un discurso sociológico adecuado y legítimo en el contexto de una “sociedad mundial”, concepto, este último, que él utiliza de mala gana, para referirse a la interdependencia global de los fenómenos sociales. Una vez que el autor muestra las imposibilidades objetivas para toda pretensión predictiva, e histórico reconstructiva de la sociología, y, frente a ello, la mejor adecuación al carácter contingente de la vida social de una perspectiva de orden más situacional y narrativa, más cercana a los cambios y a los actores que a las grandes estructuras supuestamente objetivas, Knöbl obtiene las consecuencias de ello para la crítica sociológica, sobre todo cuando esa crítica pretende aplicarse a lo que el crítico entiende como una “sociedad mundial”. En gran cercanía a la crítica culturalmente situada de Walzer y a la sociología pragmatista de la crítica de Boltanski y Thévenot, Knöbl muestra precisamente como un ejemplo negativo e inadecuado de crítica sociológica a aquella de la Escuela de Frankfurt, especialmente a la de la obra de Honneth. Esto pues ella –por su universalismo abstracto y macrohistórico– pone en riesgo la legitimidad de la propia sociología en un contexto mundializado.

Mauro Basaure es Dr. en Filosofía de la Universidad de Frankfurt. M.A. en Filosofía y Licenciado en Sociología de la Universidad de Chile. Investigador de la Escuela de Sociología de la UNAB. Miembro Groupe de Sociologie Politique et Morale, EHESS, Paris. Prof. del doctorado en Psicoanálisis de la UNAB y del Doctorado en Sociología UAH. E-mail: mauro.basaure@gmail.com